DTGC
202643501023911
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 27 de 2026

Señor
SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA
IN-NOVA CORPORATION SAS
KR 72 B 1 24
110821
gerencia@innova-tech.pro
Bogotá - Bogotá DC

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDU-MC10%-DTAF-009-2026. CONTRATO IDU-1467-2026 1467 2026

Respetado señor Saavedra:

En su calidad de representante legal de IN-NOVA CORPORATION SAS, le informamos que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, **ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección citado en la referencia, razón por la cual se entenderá de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución de este, así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL SOFTWARE PMB SISTEMA INTEGRADO PARA BIBLIOTECAS*.".

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo del contrato será por el término de diez (10) meses o trescientos (300) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para el efecto.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($33.790.000)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

Una vez firmada el acta de inicio, el IDU pagará al contratista los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

1. Por el valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($33.790.000**),** por el Servicio SAM - 10 meses de servicio de soporte cuando se solicite por parte del Centro de Documentación, acceso a la mesa de ayuda (help desk) cuando se requiera, pagaderos en dos contados así:

1.1. **Primer Pago:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato (IVA incluido), el cual se hará efectivo al cumplirse el quinto (5) mes de ejecución del contrato.

1.2. **Segundo Pago**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato (IVA incluido), una vez finalizada la prestación de los servicios y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para proceder al pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

A. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
B. Reporte de la cantidad y/o el listado de tickets atendidos durante el periodo a facturar.
C. El contratista deberá ingresar al aplicativo SIGPAGOS y subir la totalidad de los documentos indicados en la Guía de pago a terceros.
D. Recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor asignado por el IDU y trámite del cobro dentro del periodo establecido por el Instituto.
E. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
F. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).
G.Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el Manual o Guía de pago a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
H. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación entre el contratista y el IDU.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad.

El IDU, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a esta y soportes que presente para el pago al Contratista.

Durante el tiempo que utilice el contratista, para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto de Desarrollo Urbano, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizada las aclaraciones pertinentes por parte del contratista, se reanudará dicho plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del contrato, el CONTRATISTA se compromete a abrir una cuenta en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de pagos SAP y presentar la acreditación que así lo demuestre, a efectos de dar cumplimiento a la Circular Número DDT 10 del 18 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. En ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de este contrato será en la sede del IDU ubicada en la Calle 22 No. 6-27 piso 3 Centro de Documentación.

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de que esta cambie, respecto de su ubicación, sin generar costos adicionales para el IDU

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en la Invitación Publica, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Coordinar con el IDU y el Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a la Supervisión con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
13. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al Interventor, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
14. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el IDU. (si aplica)
15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del

objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

16. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar

18. Advertir IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.

19. Implementar y dar cumplimiento a las directrices establecidas por los Decretos 1072 de 2015, y 1076 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable a la materia; así como a las políticas, directrices y/o lineamientos establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, con relación al sistema integrado de gestión, especialmente en los componentes ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentren vigentes o las que las modifiquen o sustituyan PARÁGRAFO: las políticas, directrices y/o lineamientos establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano, deben ser consultadas en el portal del SIGI (Sistema Integrado de Gestión IDU) y para tal efecto se pone a disposición la URL https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/sigi-

20. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. (si aplica)

21. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

22. Suscribir – conjuntamente con el IDU– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

23. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente contrato.

24. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

25. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

26. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.
27. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.
28. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
29. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (si aplica).
30. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
31. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
32. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
33. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
34. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
35. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisor del IDU.
36. El contratista se obliga para con el IDU a dar cabal cumplimiento a las políticas de seguridad de la información, definidas en el Manual Operativo de Políticas de Seguridad de la Información (MG-TI-18), en especial, más no limitándose al capítulo Política de seguridad de la información para la relación con proveedores o contratistas; documento que podrá consultar en la sección 'documentación contractual' del portal web institucional.
37. Cumplir con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigente en los términos del Decreto 1860 de 2021 (Si aplica).
38. Presentar la reprogramación del PAC cada 2 meses.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias, atendiendo los requerimientos que en virtud del contrato haga el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través del supervisor del mismo; el desarrollo de las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento, deberá ser

ejecutado de conformidad con las obligaciones señaladas en los estudios previos, la Invitación Pública Electrónica, el documento adicional y entre otras las siguientes:

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:
Presentar al IDU, en un plazo no mayor a los siete (07) días hábiles a la fecha de adjudicación del contrato, las hojas de vida con los soportes respectivos del personal que será asignado al contrato, para su revisión y aprobación. En caso de que las mismas no sean aprobadas, el contratista deberá presentar las nuevas hojas de vida en un término no mayor a dos (2) días hábiles, las cuales deben cumplir con los requisitos solicitados:

Las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los siguientes documentos:

- Constancias de experiencia.
- Certificación de formación académica con copia de la Tarjeta profesional.
- Certificaciones vigentes de antecedentes expedidos por la Personería Distrital, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de afiliaciones a los sistemas de seguridad social y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Certificado REDAM.

Obligaciones especificas:

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias, atendiendo los requerimientos que en virtud del contrato haga el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través del supervisor del mismo; el desarrollo de las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento, deberá ser ejecutado de conformidad con las obligaciones señaladas en los estudios previos, la Invitación Pública Electrónica, el presente documento adicional y entre otras las siguientes:

1. Para el cumplimiento del objeto contractual, deberá tener en cuenta la aplicación de los procesos y procedimientos que tenga establecido en el Manual Operativo Políticas de Seguridad de la Información (MGTI-18) de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos y trabajar los asuntos técnicos con esta Subdirección.

2. El contratista para la ejecución del contrato deberá proveer el siguiente personal:

Cantidad	Formación	Experiencia
1	Ingeniero de sistemas	Mínimo dos (2) años de experiencia en soporte, actualización y mantenimiento en sistemas de información para bibliotecas.
1	Profesional en ciencias de la	Mínimo dos (2) años de experiencia en gestión de sistemas de información para

	información y bibliotecología y/o archivista	bibliotecas.

3. Ofrecer al recurso humano del Centro de Documentación capacitación en el manejo de los diferentes módulos del sistema y en administración del software las veces que se requiera dentro del horario laboral, esto durante el plazo de ejecución del contrato.

4. Realizar el acompañamiento de las pruebas funcionales y de implementadores correspondientes al Plan de Continuidad de Negocio (DRP), en los horarios y fechas establecidas por la entidad, si aplica.

5. Dar cumplimiento al cronograma de ejecución de actividades establecidas en el numeral 3.2. Especificaciones técnicas del contrato.

6. El nivel de disponibilidad requerido por parte del proveedor será 5x9 para atender cualquier solicitud de mantenimiento y soporte según los acuerdos de niveles de servicio ANS definidos para el contrato. Contar con un sistema de helpdesk o mesa de ayuda cuando se requiera, para el soporte y asistencia técnica; adicionalmente, contar con una línea telefónica de servicio de atención remota, de lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. para el seguimiento de los casos reportados durante el plazo de ejecución contractual. Brindar soporte en sitio cuando se agoten los medios telefónicos, electrónicos y de vía e-mail.

7. El producto principal objeto del presente contrato debe cumplir con condiciones de seguridad aceptables y en su desarrollo se deben aplicar las buenas prácticas de desarrollo seguro. Para ello, como mínimo se deberán tener en cuenta las pautas dadas en el manual de desarrollo seguro del IDU "MG-TI-19 " y garantizar que los productos entregados cumplen con las pruebas de calidad aplicables en el desarrollo del software.

8. Todas las implementaciones nuevas y/o actualizaciones, serán revisadas por el equipo de seguridad de la información del IDU, en caso de encontrar vulnerabilidades, el contratista está en la obligación de corregirlas antes de que el producto se pueda desplegar en un ambiente de producción.

9. El proveedor deberá abordar y corregir las brechas de seguridad notificadas por el equipo de seguridad de la STRT. Estas deberán atenderse dentro de los plazos estimados entre las partes de acuerdo con la criticidad y magnitud del ajuste para subsanar la vulnerabilidad.

10. Probar con el Centro de Documentación en un 100% el funcionamiento de las nuevas versiones del sistema en el ambiente de pruebas antes de migrar a producción e implementar los requerimientos de la STRT durante el proceso de revisión de

ciberseguridad, si aplica.

11. Asistir a las reuniones de seguimiento del contrato que cite el apoyo a la supervisión del contrato, llevando el respectivo informe de avance sobre los requerimientos solicitados; las reuniones extemporáneas deben ser requeridas con un tiempo no menor a 2 días hábiles.

12. POLÍTICA AMBIENTAL: Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La cual se encuentra disponible en el enlace HTTPS://WWW.IDU.GOV.CO/PAGE/TRANSPARENCIA/INFORMACION-DE-INTERES/SIGI/G-AMBIENTAL El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá: Aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

13. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.” y Resolución 692 de 2022.

14. De conformidad con el Artículo 29 “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio” del Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres” el contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%

De conformidad con el Parágrafo 1 del citado artículo el IDU para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Igualmente, y en acatamiento del Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.
Adicionalmente y en acatamiento del Parágrafo 4. Cuando los o las contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL IDU: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. **2.** Realizar los pagos contemplados en este contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Facilitar la información necesaria para que el contratista pueda desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2457 del 04/05/2026, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con

excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al IDU, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 30% del valor del contrato. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el 30% del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.
Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.
En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones

por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y

procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la invitación pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el Contratista continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Contratista es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al Contratista cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia la presente cláusula se entiende autorizada por parte del IDU con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de

1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas [cuando hayan sido exigidas]
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación:

1. La Invitación Pública electrónica, el documento adicional a la invitación pública electrónica, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.

2. El contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Para la ejecución del contrato el contratista debe constituir la garantía única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA en la Dirección Técnica de Gestión Contractual, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el IDU asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato; razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir a favor del IDU con NIT No.: 899.999.081-6 la correspondiente Garantía Única que ampare:

a.- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria:** Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista; adicionalmente cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato. Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la aprobación de la garantía única, durante el plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

b.- **Calidad de los servicios:** Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, con respecto a la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la aprobación de la garantía única Durante el plazo del contrato y un (1) año más.

c.- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante. Igualmente se deberá actualizar las garantías constituidas al momento de la suscripción del acta de inicio y liquidación, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. POLITICA AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la suscripción de esta Carta de Aceptación. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento cuando así se haya previsto y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU- ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la presente contratación a través de la

DTGC
202643501023911
Información Pública
Al responder cite este número

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS y tendrá a cargo las siguientes funciones: **A)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **B)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones estipuladas en la invitación pública. **C)** Determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos, el tiempo en que el CONTRATISTA, debe realizar las actividades contratadas. **D)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar inmediatamente a fin de que se apliquen las sanciones contractuales a que haya lugar.

E) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **F)** Elaborar todas las actas que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato. **G)** Tramitar el pago de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Forma de pago.

Cordialmente,

MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Firma mecánica generada el 27-07-2026 06:12:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Aprobó: MARTHA PATRICIA PINZON DURAN-Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Elaboró: PAOLA ANDREA PADILLA AYARZA-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Revisó: LINA MARÍA URUEÑA QUINTERO–Dirección Técnica de Gestión Contractual